



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que fue presentada una cesión dentro del trámite. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de septiembre de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021-00190-00
PROCESO: EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: OLFANITH NARVAEZ FLOREZ

Revisado el expediente advierte el despacho que el bien inmueble identificado con folio de Matricula No. 040-448771 sobre el cual recae la hipoteca que garantiza el pago de la obligación perseguida y que es objeto del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real se encuentra embargado por jurisdicción coactiva por parte de la UGGP, por lo que, mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021 se decretó el embargo del remanente del bien inmueble que se llegare a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva seguido contra OLFANITH NARVAEZ FLOREZ, medida cautelar que se comunicó mediante oficio No 790 del 16 de diciembre de 2021 enviado en la misma fecha, sin que se haya recibido comunicado alguno que dé cuenta si se acogió la medida o si existía un embargo de remanente anterior.

Así las cosas, y aunque en el presente asunto la demandada se encuentra debidamente notificada del auto de mandamiento de pago, no es dable ordenar seguir adelante la ejecución sin tener conocimiento de la suerte de la medida cautelar decretada.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la UGGP para que informe si se acogió o no la medida comunicada mediante oficio No 790 de fecha DICIEMBRE 16 de 2.021, radicado en esa entidad el 16 de diciembre de 2.022, oficiar en tal sentido. Remítase copia de este



proveído y del que decretó la medida de embargo de remanente del inmueble con folio de Matricula No. 040-448771

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd4def643d68b43933bb54a85abecca37239f5931afb1e727cf57b56be3bd1a**

Documento generado en 05/09/2023 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>